



Resolución Ministerial

Lima, 20 de Agosto del 2020



P. MAZZETTI



V. BOZANGEL



R. ESPINO

Visto, el Expediente N° 20-065544-002, que contiene el Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 404-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 097-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1135-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 855-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia 059-2020 publicado el 21 de mayo de 2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;



L. CUEVA



J. HERRERA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020, asignando al CENARES el monto de S/ 213 957 583,00 (Doscientos trece millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres y 00/100 soles);

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS remite a CENARES el Anexo N° 01 Cuadro Consolidado de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento de la COVID-19, solicitando se tomen las acciones necesarias para las adquisiciones respectivas, a partir de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 025-2020 y el Decreto de Urgencia 059-2020;

Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS al Centro de Adquisiciones y Donaciones de CENARES;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 404-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 23 de junio de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición de Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (09%) lny 1L por 300,000 unidades y de Metoclopramida Clorhidrato 5 mg/mL lny 2 mL por 126,094 unidades, por el monto de S/ 660 000,00 (Seiscientos Sesenta Mil y 00/100 Soles) incluido IGV y el monto de S/ 50 437,60 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 60/100), incluido IGV respectivamente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001567, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa MEDIFARMA S.A., la Orden de Compra N° 000798-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (09%) lny 1L", por el monto de S/ 660 000,00 (Seiscientos Sesenta Mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que la Orden de Compra ha establecido cuatro (4) entregas, siendo en el caso de la primera entrega el plazo máximo de diez (10) calendario contabilizados desde el día siguiente de recibida la Orden de Compra.



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



L. CUEVA



R. ESPINO



J. HERRERA C.



Resolución Ministerial

Lima, 20 de Agosto del 2020



Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa MEDIFARMA S.A., la Orden de Compra N° 000798-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Metoclopramida Clorhidrato 5 mg/ml Iny 2 ml", por el monto de S/ 50 437,60 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 60/100), incluido IGV. Cabe precisar que la Orden de Compra ha establecido dos (2) entregas, siendo en el caso de la primera entrega el plazo máximo de diez (10) calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibida la Orden de Compra;



Que, con fecha 08 de julio de 2020, la empresa MEDIFARMA S.A., cumple con efectuar la primera entrega de los bienes descritos anteriormente, conforme se aprecia en las Guías de Remisión N° 0056393, N° 0056394, N° 0056395, N° 0056396, N° 0056397 y N° 0188502 respectivamente;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 097-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1134-2020-DG-CENARES-MINSA, mediante Resolución Directoral N° 264-2020-CENARES-MINSA de fecha 14 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 216, la adquisición de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° 1134-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 08.07 – Sodio Cloruro 900 mg/100 ml (09%) Iny 1L y Metoclopramida Clorhidrato 5 mg/ml Iny 2 ml";

Que, mediante Informe Técnico N° 097-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 13 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 08.07 – Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (09%) Iny 1L y Metoclopramida Clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 ml", por el monto total de S/ 710 437,60 (Setecientos Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 60/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1135-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 17 de agosto de 2020, CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 08.07 – Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (09%) lny 1L y Metoclopramida Clorhidrato 5 mg/mL lny 2 ml", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



L. CUEVA



R. ESPINO



J. HERRERA C.



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Resolución Ministerial

Lima, 20 de Agosto del 2020



R. ESPINO

Que, mediante Informe N° 855-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



L. CUEVA



J. HERRERA C

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 08.07 – Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (09%) Iny 1L y Metoclopramida Clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información



V. BOCANGEL

al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



L. CUEVA

Regístrese y comuníquese.



R. ESPINO



J. HERRERA C.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 651 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (09%) Iny 1L	MEDIFARMA S.A.	300 000	08 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 660 000,00 Inc. IGV.
Metoclopramida Clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL	MEDIFARMA S.A.	126 094	08 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 50 437,60 Inc. IGV.
				TOTAL	S/ 710 437,60 Inc. IGV.

